



Número 396.

Comisión liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería Borbón, núm. 17.

Relación nominal de los ajustes terminados por esta Comisión, que con arreglo á la Real orden circular de 12 de Diciembre de 1901 (D. O. núm. 279), se remite al Excelentísimo Sr. Capitán general de esta Región, para que sean publicados en el Boletín oficial que se indica.

Provincia de Murcia.

Clases	Nombres.	Naturalidad.
Soldado.	Nicolás Boga Gutiérrez.	La Unión.

Quinta sección.

Número 407.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, por la presente se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre sus dé-

bitos, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 47 y 50 de la vigente instrucción de procedimiento; en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial, y hagase entrega de las certificaciones al arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar. Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 29 de Febrero de mil novecientos cuatro. —El Tesorero de Hacienda, Luis Martínez Ugarte.

Concepto.	Nombre del deudor.	Importe del débito Pesetas.
Derechos reales.	José Belmonte Jara.	469'39
»	Teresa Villalba Asensio.	127'45
»	Mercedes Villalba Tomás.	57'39
»	Dolores Tomás Espeso.	117'49
»	José Meseguer Sánchez.	233'70
»	José Meseguer Lacárcel.	106'05
»	María Mateo Bastida.	121'96
»	Bartolomé Lucas Sánchez.	13'50
»	José Antonio Méndez Segura.	45'20
»	Mariano Madrigal Puertas.	263'56
»	Francisco Conesa Alcaraz.	5'07
»	Alonso Frutos Saura.	17'51
»	Luis Guirao de la Rocamora.	3'30

Número 406.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA  
NEGOCIADO DE MINAS

Hallándose en descubierto con la Hacienda por más de cuatro trimestres de canon de superficie los individuos que á continuación se expresan, por las minas que también se detallan, se les requiere por medio del presente, para que en término de quince días procedan á hacerlas efectivas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se interesará del Sr. Gobernador civil la nulidad de dichas concesiones, con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

Minas.	Término.	Dueños.
San Eugenio.	Aguilas.	Juan Acosta.
Poderosa.	Id.	Rafael Lario.
Frias.	Id.	Juan Frias.
San Luis Gonzaga.	Id.	Joaquín Carrasco.
La Leona.	Id.	Juan Frias.
Razón y Fé.	Id.	Manuela Santias.
El Tugela.	Id.	José Mouliá.
Mesias.	Id.	Benito Rebollo.
Ntra. Sra. de Monserrat.	Id.	Juan Bautista Ortega.
Jesús, María y José.	Abanilla.	Juan Antonio Sáez Tejada.
Santo Cristo.	Cieza.	Diego Pérez Hernández.
Don Quijote.	Id.	El mismo.
Anita.	Abarán.	Juan Susarte Requena.
San Cosme y San Damián.	Id.	Francisco Narbona.

Murcia 29 de Febrero de 1904.—El Administrador de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Número 408.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la zona 10.<sup>a</sup> de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José Hernández Fructuoso, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 30 del pasado, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José Hernández Fructuoso, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 27 del actual, en el local de esta Agencia plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese es-

ta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín oficial de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril último.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. José Hernández Fructuoso.

Una casa de habitación y morada, situada en la diputación de la Alberca, calle de la Gloria, sin número, de dos cuerpos con piso; que linda derecha entrando con la de Salvador Ros; izquierda camino vecinal; espalda Antonio Beltrán, y frente su situación. . . . . 1050 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, á la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia á 6 de Febrero de 1904.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.443.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup> Contribución rústica.—Diputaciones de Murcia.—Tercer trimestre de 1903.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la 10.<sup>a</sup> zona.

Hago saber: Que en el expediente

Malaga 22 de Febrero de 1904.—El Jefe del Detall, C. Carranque.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Rubio.

Número 398.

Edicto.

Don Sebastián Moreno Montero, Comandante del Regimiento Infantería Reserva de Lorca núm. 104 y Juez instructor del expresado Cuerpo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado Francisco Noguera García, de José y Simona, natural de Albama, provincia de Murcia, de veintisiete años, jornalero, estatura 1'680 metros, sus señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, boca regular, frente id., aire marcial y está soltero; señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, por el delito de faltar á su presentación al ser llamado á filas para las maniobras que tuvieron lugar en el mes de Octubre de 1902, á todas las Autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto cuya filiación es adjunta, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Cieza.

Y para que llegue á noticias de todos, insertese este llamamiento en el Boletín oficial de la provincia de Murcia.

Dado en Cieza á veinticinco de Febrero de mil novecientos cuatro.—El Juez instructor, Sebastián Moreno.—Ante mí, Francisco Molina.

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Septiembre último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de

26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>FORASTEROS</b>		
1	Antonio Santiago.	3'30
2	Antonio Espinosa.	8'53
4	Antonio Sánchez Pérez.	3'29
5	Alfonso Montoya.	2'97
8	Andrés Sánchez.	2'63
11	Andrés Sánchez Bernal.	5'31
13	Agustín Bermúdez.	5'27
15	Antonio Campillo.	4'92
20	Antonio López.	5'58
22	Agustina Valcárcel.	3'01
23	Antonio Riquelme.	4'34
24	Antonio Moreno.	2'14
25	Agueda Soto.	3'78
27	Angustias Molina.	16'39
29	Antonio Menchón.	4'76
30	Antonio Leal.	19'74
32	Angela Rubio.	5'43
38	Alejo Soto.	1'97
42	Aua Risueño.	4'98
43	Amalia Ochanichena.	8'33
44	Asunción Molina.	16'39
45	Alfonso García Cegarra.	4'45
46	Antonio Pérez.	3'61
54	Antonio Escudero.	12'76
57	Alejo Montoya.	13'05
63	Anacleto Osete.	2'63
68	Antonio Martínez.	7'35
69	Andrés Jiménez.	5'91
73	Agustina Valcárcel.	6'25
76	Antonio López.	6'90
78	Agustín Hernández.	3'13
84	Antonio Falcón.	6'25
90	Antonio y Francisco Godoy.	30'02
102	Adolfo Ceño.	17'36
10	Bernardo Ruiz.	5'26
14	Bonifacio Robles.	2'58
17	Cayetano Guardús.	101'59
18	Carmen Soler.	2'96
20	Cirilo Vidal.	6'25
23	Cristóbal Carrillo.	4'61
27	Condesa viuda de Ordás.	22'13
31	Cayetano Mazona.	3'72
32	Catalina de Bustos.	3'95
34	Concepción Menchón.	3'66
35	Concepción Castillo.	2'63
36	Cristóbal Pérez.	9'87
38	Concepción Díaz.	28'21
45	Carmen Capdepon.	15'96
46	Carmen Gallego.	27
49	Concepción Cascales.	8'27
53	Carmen López.	2'30
55	Carmen Ayllón.	4'12
57	Carolina Saavedra.	5'91
60	Cayetano García Medina.	14'02
63	Carmen Díaz.	8'22
68	Camila Godoy.	30'02
70	Catalina Pérez.	2'97
76	Diego Jiménez.	1'98
77	Diego Gómez.	3'95
78	Diego García.	6'03
83	Diego Ruiz.	2'02
84	Diego García García.	10'46
85	Diego Jover.	11'12
91	Diego Sánchez.	13'09
88	Dolores Jiménez.	2'09
92	Dolores Ortuño.	3'61
98	Damiana Díaz.	13'97
200	Dolores Sánchez.	2'96
7	Esteban Menchón.	11'04
8	Esteban Hidalgo.	4
17	Eduardo Cortinas.	5'64
18	Eduardo de Rojas y Alonso.	92'07
19	Emilio Ruiz.	2'64
21	Encarnación Belló.	2'79

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
30	Enrique Cegarra.	4'05
33	Eleuterio Jiménez.	3'35
34	Encarnación López.	3'01
41	Francisco Alarcón.	2'74
42	El mismo.	10'61
45	Francisco Carrillo.	1'98
48	Francisco Jiménez.	10'48
49	Francisco Salinas.	1'98
50	Francisco Hidalgo.	11'12
51	Francisco Menárguez.	3'31
52	Francisco Guillén.	5'58
53	Francisco Hernández.	2'02
54	Francisco Romero.	13'72
55	Fulgencio Pedreño.	3'03
74	Francisco López.	3'30
77	Fernando Valverde.	2'03
79	Fulgencio Hurtado.	12'77
81	Francisco de la Riva.	10'79
99	Francisco Menárguez.	10'46
300	Francisco Gómez.	1'98
1	Francisco Gómez.	4
3	Francisco Riquelme.	2'74
4	Francisco Vivo.	10'62
13	Francisco García.	5'81
19	Francisco Martínez.	17'15
25	Francisco Sáez.	5'09
30	Francisco Menárguez.	5'26
31	Francisco Carrión.	33'09
33	Francisco Jiménez.	2'36
42	Ginés Sáez.	7'22
43	Ginés Hurtado.	6'02
44	Gregorio Ponzoa.	14'41
51	Gerónimo Roca.	2'97
57	Gregorio Vicente.	8'27
59	Ginés Vicente.	3'61
63	Guillermo López.	3'14
65	Ginés Cárceles.	2'35
66	Herederos de Luisa Campos.	3'95
67	Herederos de Dolores Muñoz.	11'78
68	Herederos de Joaquín Sáez.	2'63
69	Herederos de Mariano Soler.	8'22
71	Herederos de Juan Mateo.	1'63
72	Herederos de Antonio Gómez.	6'25
73	Herederos de Pio del Pino.	9'52
84	Herederos de Juliana Costa.	7'22
91	Isidoro Canales.	24'36
92	Ignacio Serón.	49'13
98	Isidoro Saura.	4'61
401	Juan Gómez.	1'87
5	Juan Eugenio.	8'22
12	Juan García.	1'87
17	Juan Rosique.	3'01
24	José Huertas.	5'43
28	Joaquín Casanova.	5'20
29	Juan Moreno.	4'28
30	José Conesa.	9'87
31	Juan Soto.	10'13
35	José Sáez.	22'95
38	Juan Vivo Guzmán.	22'95
39	José Nogales.	1'87
40	José López.	4'61
43	José Sánchez.	1'87
46	José Carrilero.	5'91
48	Julián Beltrán.	4'28
49	José María Fuentes.	2'47
50	Jacinto el albañil.	2'63
51	José Cegarra.	2'63
52	José Carrillo.	5'48
55	Josefa Morales.	4'95
56	Josefa Montoya.	4'95
59	Juan Almagro.	5'04
60	José Alburquerque.	11'44
64	José Fenor.	3'30
66	José Pedreño.	4'70
68	Juan Conesa.	8'76
70	Juan Martínez.	10'62
71	José Hurtado.	10'03
74	Josefa Alegría.	3'29
75	José Moreno.	3'29
77	José Crisantos.	3'29
80	Juan Sánchez.	3'29
81	Juan José Martínez.	7'34
83	José García.	2'30
85	José Nicolás.	2'47
88	José Hidalgo.	5'88
89	José Cárceles.	2'62
90	Joaquín Chicano.	7'23
93	José Sánchez.	10'47
94	José Menárguez.	4'73
95	José Hurtado.	10'47
96	Juan Martínez.	3'23
97	Juan Cascales.	2'74
98	José Martínez.	17'70
99	José María Serrano.	4'92
500	Julio Brochel.	3'74
3	Juan Martínez.	15'88

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
4	José Pérez.	2'36
5	Juan Moreno.	4'28
6	Juan Menchón.	11'12
8	Juan Conesa.	2'63
10	José María Espinosa.	12'16
20	José Martínez.	15'39
21	José Egea.	6'90
38	José López.	2'02
43	Juan García.	2'35
45	José Menárguez.	6'01
47	Juan López.	1'98
52	José Latorre.	2'30
54	Juan Saura.	7'34
55	José Soler.	4'61
59	Juan Marín.	6'90
65	Juan García.	3'39
78	Juan Sánchez.	9'81

(Se continuará)

## Sexta sección.

Número 400.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MAZARRON

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en el arreglo de la cañería que conduce agua potable a esta población, durante la semana del 8 al 14 del actual.

Pts. Cts.

Juan Martínez Romera, jornalero, por seis jornales a 5 pesetas.	30
Andrés Muñoz González, peón, por cinco jornales a 1'50.	7 50
Ginés Izquierdo Paredes, por cuatro jornales.	6 »
Juan Martínez Romera, por varios efectos.	27 25
Marcelino Roch Mojica, por cal hidráulica.	3 50
TOTAL.	74 25

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 166 de la vigente ley Municipal, se publica para conocimiento del vecindario.

Mazarrón 22 de Febrero de 1904.  
—El Alcalde, Antonio Zamora.

Número 403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Se hace saber: Que el sorteo verificado en la sesión de ayer, de vocales asociados para componer la Junta municipal en el corriente año, ofreció el siguiente resultado:

1.ª sección.

D. Antonio Espín Fernández.  
Francisco Ruiz Navarro.  
Agustín Andújar López.

2.ª sección.

D. Luis Iberlón Deminco.  
Cristóbal Zapata del Amor.  
José Pascual Lucas Medina.  
Antonio Benito del Toro Sánchez.

3.ª sección.

D. León Saavedra Buitrago.  
Francisco Sánchez Soriano.

4.ª sección.

D. Dionisio López García.

5.ª sección.

D. José María Boluda Cubero.  
Ginés Muñoz Cantabella.  
Máximo Sánchez Hurtado.  
Antonio del Amor Martínez.

6.ª sección.

D. Juan Manuel Hurtado Cruz.  
Fulgencio Sánchez Monreal.  
Fernando Hurtado Cruz.  
Nicolás Ortega Lara.

Mula 29 de Febrero de 1904.—El Alcalde, M. Castroverde.

Número 401.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

Don Manuel Castroverde y Buitrago, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que declaradas definitivas por el Ayuntamiento que presido las listas de electores para Compromisarios en las elecciones de Senadores, quedan expuestas al público, cumpliendo lo dispuesto por el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Mula 22 de Febrero de 1904.—M. Castroverde.

Número 402.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

Se hace saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; quedando advertidos que espirado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Alhama 22 de Febrero de 1904.—Alfonso Díaz.

## Octava sección.

Número 372.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente cédula se llama al procesado Pablo Santolini Bertot, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado, para ser emplazado en el sumario que se le sigue sobre robo; apercibido de que

si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Murcia veinte de Febrero de mil novecientos cuatro.—José Soler.—El Actuario, Valentin Solano.

Número 384.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Pedro Bermejo García, de cuarenta años de edad, casado, natural y vecino de Murcia, con morada en el partido de San Benito, ignorándose su actual paradero y demás circunstancias; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requistoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo a responder a los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena a veinte de Febrero de mil novecientos cuatro.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Manuel Belda.

Número 387.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE DENIA

Don Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Dénia.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de una jaca de la propiedad del vecino de esta ciudad José Pérez Salart, cuyas señas se detallan a continuación, que fué sustraída en la noche del día diez y siete de Enero último de la cuadra del vecino de Ondara, Salvador Ginestar Martí, y caso de ser habida la pongan a disposición de este Juzgado instructor con la persona en cuyo poder se encuentre, sinó justifica su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que me hallo instruyendo por robo de dicha caballería.

Señas de la jaca que se cita.

Color castaño, alzada la mida, una de las patas de detrás blanca, una estulla en la frente también blanca, de unos ocho años de edad, con un lunar blanco encima del lomo, cola corta y clins en la frente y en los dos lados del cuello.

Dado en Dénia a veinte de Febrero de mil novecientos cuatro.—Crisanto Posada.—Ante mí, José Salmerón.

Anuncios.

## A LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que a continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisjarro.